



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "REPUESTOS PARA EQUIPOS
MÉDICOS"

CONTRATO NUMERO. 59/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación del
Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación
Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis-ciento uno- tres,**
actuando en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento
General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que
actúo, nombrado mediante acuerdo Ministerial número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO,** de
fecha **treinta de junio de dos mil catorce,** expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar
Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS
SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE,** publicado en el Diario Oficial
Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE,** tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de
diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del
primero de enero de dos mil quince, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director
Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de
Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por
una parte; y por la otra comparece el Ingeniero **JOSE ANGEL SOLORZANO** de

_____ años de edad, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad
número: _____ actuando en nombre

y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad
**EQUIPOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número: **cero quinientos uno – doscientos noventa y un mil noventa y cuatro –
ciento uno - ocho;** legitimando su personería con: A) Testimonio de Escritura Pública de
Constitución de dicha sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día
veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario Miguel Palacios
Rodríguez, inscrita en San Salvador, en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

siete, folios cuatrocientos treinta y dos y siguientes, del libro número mil setenta y uno, de Registro de Sociedades, de fecha trece de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal la tendrá el Director Administrador Único Propietario y su Suplente, quienes podrán celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; y B) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, extendida en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL TRECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, del folio ciento veintiocho al ciento veintinueve de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce. En dicha Credencial se nombre al Ingeniero JOSE ANGEL SOLORZANO como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que esta facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado: “**REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MEDICOS, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los productos es el siguiente:

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con sus especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	70106246	2	FOCO HALOGENO DE 22.7V, 180W, BIPIN PARA LAMPARA CIELÍTICA MARCA NUVO . OFRECEN: BOMBILLO HALOGENO 22.7V, 180W. BIPIN PARA LAMPARA CIELITICA, MARCA NUVO, REF. BSS1089	C/U	36	24.86	894.96
2	70107153	2	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA ADULTO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO	C/U	1	14.69	14.69



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Código	Oferente	Descripción completa con sus especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
			CARDIOCAP/5, REF. 2753 OFRECEN: BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA ADULTO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA G.E., CARDIOCAP/5, REF. 2753				
3	70106150	2	BRAZALETE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES 2 VIAS PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO CARDIOCAP/5, REF. 2750 OFRECEN: BRAZALETE DOS VIAS PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA G.E., CARDIOCAP/5 REF. 2750.	C/U	1	14.69	14.69
4	70107165	2	SENSOR DE SPO2 NEONATAL O PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO CARDIOCAP,/5. OFRECEN: SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO NEONATAL O PEDIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES G.E. MODELO CARDIOCAP/5, GENERICO COMPATIBLE, REF. S310-020	C/U	1	266.68	266.68
5		2	OBJETIVO 40X PLANACROMATICO PARA MICROSCOPIO MARCA LW-SCIENTIFIC, MODELO LW-200. OFRECEN: OBJETIVO 40X PLANACROMATICO PARA MICROSCOPIO MARCA LW SCIENTIFIC MODELO LW-200	C/U	3	497.20	1,491.60
7	70103624	2	BATERIA PARA MONITOR CARDIOCAP 5/5, MARCA DATEX OHMEDA 12V, 2.6 AH, RECARGABLE. OFRECEN: BATERIA PARA MONITOR CARDIOCAP 5/5 MARCA DATEX OHMEDA 12V, 2.6 AH, EQUIVALENTE REF. SP 12-2,9	C/U	1	33.90	33.90
TOTAL...							\$ 2,716.52

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716.52)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **veinticuatro de agosto de dos mil quince, al veintitrés de noviembre de dos mil quince.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el bien **EN UNA SOLA ENTREGA**, a más tardar en **TREINTA (30) DÍAS HABILES**, después de recibida la copia del contrato. Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado-cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325.98)**, la cual tendrá vigencia de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en original y tres fotocopias. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de: **el Jefe de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo de entrega del bien, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los


HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

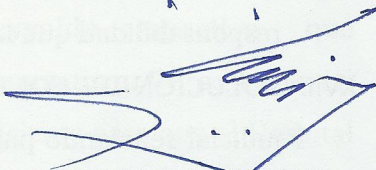
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, teléfono 2349-2100;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Ave. del Prado No. 1152, Urbanización Buenos Aires II, San Salvador, teléfono 2225-3600.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.


**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"
COJUTEPEQUE**

**DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"**


**ING. JOSE ANGEL SOLORZANO
SOCIEDAD EQUIPOS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y MEDICOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**